DEPOSITADO

"I vintud de los Ads. 22 de la Ley de Protección

"I consumigor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Titalia.

• III. 2021

# Banco Promerica 🔏

# PLAN DE PROTECCIÓN PERMANENTE DE BANCO PROMERICA

Nombre del titular	•		√° de
tarieta del titular:	, Tipo de tarjeta	:Direccio	ón de
casa:		Direction	de
trabajo:		Teléfono	
casa:	; teléfono del trabajo:	· ; teléfono ce	elular
	***************************************		
	., representado por	e	en su
condición de		a quien en adelante se le podrá l	lamai
simplemente "El Banco"	` <b>v</b>	, quien en lo suci ón de contratar de manera voluntaria	Çesiye
para la Emisión y Uso de las cláusulas expuestas	e Tarjeta de Crédito o Medio Tecno en este documento.	Anexo al Contrato de Apertura de C lógico Equivalente (MTE), que se regira A CONTRA FRAUDE, ROBO O EXTRA	á bajo
Banco el pago correspo	e Plan de Protección Permanente, indiente en caso de fraude, robo o	el acreditado tendrá derecho a recibir extravío de su tarjeta de crédito y/o i fallecimiento del acreditado, de confor	medic
-Hasta un cien por ciento	o de las compras fraudulentas locale terceros, posteriormente al reporte d	es o internacionales, inclusive las efecto de robo, hurto o extravío de su tarjeta t	uadas litular,
-Hasta un cincuenta por	ciento del límite de crédito en con signación de número de autorización	npras fraudulentas locales e internacion de bloqueo.	nales
-Hasta un cien por cient	to del sobregiro autorizado, en con signación de número de autorización	npras fraudulentas locales e internacio	nales

- Banco.
  -El cien por ciento del saldo adeudado por el acreditado en caso de fallecimiento de éste.
- -EL cien por ciento del saldo adeudado por el acreditado en caso de Invalidez Total y Permanente.

-Hasta un cien por ciento en compras fraudulentas locales e internacionales realizadas en caso de vulneración de los sistemas del banco que permita la sustracción no autorizada de la información del

Además, el presente anexo reconoce como derecho del acreditado lo siguiente: en el evento en que el acreditado, durante la vigencia de la presente cobertura, sea declarado Total y Permanentemente Invalido, antes de cumplir los 65 años de edad, el Banco dará por cancelado el saldo adeudado del Contrato de Apertura de Crédito del cual sea anexo el presente instrumento, a la fecha de ocurrido el evento que causo la invalidez. Para tales efectos se define como invalidez total y permanente si a consecuencia de un accidente o enfermedad sufrido por el acreditado, este quedare incapacitado total y permanentemente impedido de desempeñar ocupación o empleo de los cuales pueda tener remuneración según su experiencia y formación. También se considerará invalidez total y permanente la pérdida irreparable de la vista de ambos ojos, ambas manos, ambos pies y la perdida conjunta de una mano y un pie. En caso de reclamo el acreditado deberá presentar informe de incapacidad del médico examinador incluyendo diagnóstico y pruebas de exámenes médicos que sirvan de respaldo de tal diagnóstico.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha	
cumplimiento a los articulos 22 de la ley de Protección al Consumidor, y 32 de	u Reglamento.



# PLAN DE PROTECCIÓN PERMANENTE DE BANCO PROMERICA

B) Sin perjuicio de los plazos que le da la ley para impugnar sus estados de cuenta originados a partir del Contrato de Apertura de Crédito para la Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito o Medio Tecnológico Equivalente, el acreditado tiene derecho, a presentar sus reclamos ante fraude, robo o extravío de su tarjeta de crédito y/o MTE, en el plazo de quince días calendario, contados a partir de: a) La ocurrencia del evento; o, b) la emisión del estado de cuenta.

C) El acreditado tiene derecho a recibir de El Banco la reposición por la pérdida o el robo del plástico de

su tarjeta de crédito y/o MTE, gratis.

## 1.2 Obligaciones del acreditado

A) El acreditado pagará a El Banco por los servicios del presente anexo, la cantidad estipulada con la periodicidad indicada al final de éste documento.

B) El acreditado tendrá la obligación de notificar a El Banco sus salidas del territorio nacional, los países, en los cuales estará y en los que pretenda hacer uso de su Tarjeta de Crédito y/o MTE, así como el

tiempo aproximado de permanencia en dichos países.

C) Es obligación del Acreditado, hacer un uso diligente de su Tarjeta de Crédito y/o MTE, así como emplear el cuidado necesario en su custodia, así como de su clave de acceso a los servicios adicionales. Para los efectos de lo establecido el presente literal, se entiende como "Uso Diligente" Cumplir con las medidas de seguridad indicadas por el banco, las cuales incluyen pero no se limitan a: i) No revelación del pin; ii) No compartir, revelar o descuidar cualquier medio de acceso o de identificación del acreditado que permita a terceras personas el uso de los sistemas disponibles para ejercer los derechos del acreditado relativos la línea de crédito contratada; los medios de acceso incluyen, pero no se limitan a imágenes, claves, contraseñas, huellas dactilares, entre otros; iii) no permitir el uso de la tarjeta de crédito y/o MTE a terceros; iv) no perder el control físico la tarjeta de crédito y/o MTE al realizar consumos en los establecimientos; v) no compartir los números de la tarjeta, fecha de vencimiento o código de seguridad (CVV), imágenes del frente y/o vuelto de la tarjeta de crédito con terceros por ningún medio o de la información del MTE en condiciones ajenas al uso normal del crédito concedido y por lo tanto, que pueda permitir su uso no autorizado o indebido; vi) Cuando se haga uso de la tarjeta o del MTE para hacer compras no presenciales, el cliente se debe asegurar que adquiere bienes o servicios en comercios legítimos y que estos cuentan con las medidas de seguridad necesarias, lo anterior incluye pero no se limita a compras por medio de internet o por teléfono; vii) En el caso de uso MTE el acreditado debe abstenerse de instalar aplicaciones que puedan comprometer la configuración de seguridad de los MTE. El Banco podrá divulgar otras medidas de seguridad de manera periódica, según los cambios tecnológicos o las circunstancias así lo exijan.

D) Es obligación del acreditado dar aviso al teléfono: DOS CINCO UNO TRES – CINCO CERO CERO CERO, en forma urgente e inmediata al suceso de robo, extravío o fraude, a fin que se proceda al bloqueo de la tarjeta de crédito y/o MTE; posteriormente, el cliente deberá consultar si hay cargos efectuados con posterioridad al evento sucedido, y en caso de confirmar la realización de movimientos sospechosos, deberá presentar el reclamo correspondiente dentro del plazo establecido en el literal B) del numeral uno punto uno del presente anexo, para que el Banco analice y determine si se cumplen las condiciones para que surtan efecto las coberturas mencionadas al inicio del presente Plan de Protección Permanente. Este aviso deberá ser confirmado por escrito en los tres días hábiles siguientes al reporte

telefónico y quince dias hábiles si se encuentra

#### 1.3 Derechos de El Banco

A) El Banco se reserva el derecho de realizar todas las investigaciones y gestiones necesarías a efecto de determinar la fraudulencia en el uso de la tarjeta de crédito y/o MTE y solicitar la certificación de aviso o denuncia a la Policía Nacional Civil, u otro organismo que ampare al público en general contra el delito.

B) En caso de comprobarse responsabilidad por parte del acreditado en cualquier reclamo, El Banco se reserva el derecho de seguir los procesos judiciales que estime convenientes, quedando sin efecto automáticamente el presente anexo de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en techa cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor, y 32 de su Reglamento.



# PLAN DE PROTECCIÓN PERMANENTE DE BANCO PROMERICA

1.4 Obligaciones de El Banco

A) El Banco resolverá los reclamos dentro de un plazo no mayor a treinta días calendario para eventos sucedidos localmente y hasta ciento veinte días calendario para eventos sucedidos internacionalmente, en ambos casos, contados a partir de la presentación del reclamo correspondiente.

B) En caso de variación en el precio del presente Plan de Protección Permanente, se hará de conocimiento del público y para tal efecto se deberá publicar dicha información, como mínimo, en dos periódicos de circulación nacional, tal como lo prescribe el artículo sesenta y cuatro de la Ley de Bancos.

#### 2. EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES

A) El presente Plan de Protección Permanente no incluye reclamos por retiros de efectivo realizados en cajeros automáticos, cuando se compruebe que hubo presencia de tarjeta, en su caso, y de la clave asignada al acreditado para tal efecto, excepto en aquellos casos en los cuales se compruebe de manera fehaciente que el acreditado ha sido forzado o coaccionado a proporcionar su clave de acceso o PIN a terceras personas, como parte de un hecho delincuencial.

B) El Banco no se responsabiliza de las transacciones fraudulentas hechas por terceros en caso de que él acreditado se encuentre en mora en el pago del servicio a que se refiere el presente anexo, al momento de realizar el reclamo.

C) El reconocimiento o aceptación del beneficio de Incapacidad Total y Permanente por parte de El Banco conlleva la terminación automática de todos los beneficios del acreditado en el Plan de Protección Promerica, es decir que los beneficios asociados al presente anexo se tienen por cumplidos y se agotan una vez, ejercidos y gozados tales beneficios.

#### **EXCLUSIONES DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.**

- A) Accidentes por participar en, servicio militar, actos de guerra, rebelión o insurrección, actos delictivos intencionales de cualquier tipo en los que participe directamente el asegurado.
- B) Intento de suicidio o mutilación voluntaria, aun cuando se comenta en estado de enajenación mental.
- C) Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico, excepto las reconstructivas que resulten indispensables a consecuencia de un accidente que haya ocurrido durante la vigencia del anexo.
- D) Lesiones sufridas por culpa grave del asegurado como consecuencia de estar en estado alcohólico o por el uso de estimulantes, excepto si fue prescito por un médico.
- E) Accidentes originados por hacer uso de enervantes, estimulantes o cualquier droga ilegal u otra sustancia similar, salvo que demuestra la prescripción médica.

#### 3. PLAZO

- 1) La vigencia del presente programa estará sujeta a: a) La vigencia del Contrato de Apertura de Crédito para la Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito o Medio Tecnológico Equivalente (MTE) otorgado por El Banco a favor del acreditado, y de la cual es anexo el presente instrumento; b) a la aceptación del presente anexo por parte del acreditado; c) a la inalterabilidad de la residencia permanente del acreditado; d) a la voluntad del acreditado de mantener vigente el presente Plan de Protección Permanente, quien podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento mediante renuncia expresa al mismo.
- 2) El presente plan caducará automáticamente en caso de que el acreditado cierre su cuenta, se encuentre con mora en los pagos del presente anexo y/o cuando establezca su residencia permanente en un lugar distinto al territorio de la República de El Salvador, por lo que perderá todo derecho a reclamo, en caso de acaecerle alguno o todos los riesgos cubiertos por el presente anexo.



## PLAN DE PROTECCIÓN PERMANENTE DE BANCO PROMERICA

4. Las partes quedan mutuamente obligadas a dar cumplimiento a todos y cada uno de sus deberes y en caso de incumplimiento, se producirán los efectos legales para los acuerdos de voluntad bilaterales, que son aquellos en los cuales las partes tienen obligaciones reciprocas, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

### 5. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTE ANEXO

El acreditado manifiesta: que ha leído con detenimiento todas y cada una de las cláusulas del presente anexo, que el Banco le ha dado la información necesaria para entender de forma clara, veraz, oportuna y satisfactoria las obligaciones y condiciones de este a su entera satisfacción; que ha recibido copia digital del presente anexo y sus anexos enviada al correo electrónico que ha designado para tales efectos. Consecuentemente, después de la lectura y estudio del anexo y en pleno conocimiento de su contenide expresamente lo ratifica y acepta por medio de un *método de identificación* el cual puede ser: a) El ingreso de una clave, b) medios de identificación biométrica; o c) cualquier otro medio que permita la identificación del cliente, por lo que ha sido autorizado y consentido por él, sustituyendo, según corresponda, su firma autógrafa y produciendo todos los efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, todo de acuerdo a lo indicado por los artículos 2 y 6 de la Ley de Firma Electrónica. Las partes estipulan que para efectos probatorios podrán imprimir el presente documento e incorporario en los tramites que estimen pertinentes, quedando disponible la consulta de este en el lugar donde se encuentra almacenado de forma electrónica, salvo impugnación.

	(Marque con un	a X el plan de s	su elección)			
ACEPTO PPP (\$	MENSUAL)					
ACEPTO PPP (\$	ANUAL)					
Firmado físicamente por:		Firmado	Firmado electrónicamente por			
BANCO PROMERICA,	SOCIEDAD ANÓN	MA BANCO	PROMERICA,	SOCIEDAD	ANÓNIMA	
ACREDITADO	ngga kanada da	ACREDI	TADO			
DEPOSIT I'n virtud de los Arts, 22 de consumidor y 32 de su Ri Superintendencia del Sist	la Ley de Protección egiamento, ema Financiero					